

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT- 2021-274**

Arq. Patricio Donoso Chiriboga  
**MINISTRO DEL TRABAJO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, el mismo que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el segundo inciso del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente, dispone que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 225 de 18 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 123 de 4 de febrero de 2010, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 1701, publicado en el Registro Oficial Nro. 592 de 18 de mayo de 2009; y, estableció que el Ministerio del Trabajo fijará los límites correspondientes a subsidios, compensaciones

sociales, gratificaciones, bonificaciones y aniversarios institucionales cuando registre contratos colectivos o revisiones de estos, así como también en caso de actas transaccionales;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, designa al señor arquitecto Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 123, de 16 de julio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso, en su Disposición Transitoria Primera dispone que, a partir de la fecha de suscripción del referido Decreto, el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia, iniciará un proceso de depuración y actualización de la normativa secundaria aplicable al sector público;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0054, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 491 de 30 de abril de 2015 y reformado mediante Acuerdos Ministeriales Nro. MDT-2015-0094, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 492 de 04 de mayo de 2015; y, Nro. MDT-2019-319, publicado en el Registro Oficial Nro. 95 de 05 de diciembre de 2019, el Ministerio del Trabajo expidió los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para el año 2015;

**Que,** mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2021-0498-O de 14 de mayo de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público y en el artículo 74, numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, emitió el dictamen presupuestario favorable previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

**ACUERDA:****REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2015-054, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL Nro. 491 DE 30 DE ABRIL DE 2015**

**Artículo único.-** En el cuadro del artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054 reformado, efectúense las siguientes modificaciones:

1. En la fila 56 del Nivel 1, a continuación de la denominación de puesto "AYUDANTE DE CULTIVOS", incorpórese: "/ AUXILIAR DE SIEMBRA";
2. En la fila 250 del Nivel 4, a continuación de la denominación de puesto "CHOFER DE VEHICULOS PESADOS", inclúyase: "/ CHOFER DE VEHICULOS PESADOS Y MANEJO DE DESECHOS";
3. En la fila 279 del Nivel 5, a continuación de la denominación de puesto "OPERADOR DE BASCULA", añádase: "/ OPERADOR DE BASCULA Y RECAUDACION";
4. En la fila 291 del Nivel 5, a continuación de la denominación de puesto "OPERADOR DE HORNO DE CEMENTO", incorpórese: "/ OPERADOR DE AUTOCLAVE Y CALDERO";
5. En la fila 347 del Nivel 6, a continuación de la denominación de puesto "JEFE DE TRABAJOS", inclúyase: "/ INSPECTOR DE DISPOSICION FINAL".
6. A continuación de la fila 167 del Nivel 1, incorpórese el siguiente subnivel:

SUBNIVEL 1.1	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ECUADOR CONTINENTAL R.M.U HASTA USD	PROVINCIA INSULAR DE GALÁPAGOS R.M.U. HASTA USD
167.1	AYUDANTE DE DESECHOS PELIGROSOS	561	1122
167.2	CARPERO	561	1122

7. A continuación de la fila 230 del Nivel 2, incorpórese el siguiente subnivel:

SUBNIVEL 2.1	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ECUADOR CONTINENTAL R.M.U HASTA USD	PROVINCIA INSULAR DE GALÁPAGOS R.M.U. HASTA USD
230.1	AYUDANTE DE LIXIVIADOS	578	1156
230.2	OPERARIO DE DISPOSICION FINAL	578	1156

8. A continuación de la fila 300 del Nivel 5, incorpórese el siguiente subnivel:

SUBNIVEL 5.1	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ECUADOR CONTINENTAL	PROVINCIA INSULAR DE
-----------------	-------------------------	------------------------	-------------------------

		R.M.U HASTA USD	GALÁPAGOS R.M.U. HASTA USD
300.1	OPERADOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	738	1476
300.2	OPERADOR DE VEHICULOS PESADOS DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	738	1476

9. A continuación de la fila 340 del Nivel 6, incorpórese el siguiente subnivel:

SUBNIVEL 6.1	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ECUADOR CONTINENTAL R.M.U HASTA USD	PROVINCIA INSULAR DE GALÁPAGOS R.M.U. HASTA USD
340.1	INSPECTOR DE TRANSFERENCIA	773	1546

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** De conformidad con el oficio Nro. MEF-VGF-2021-0498-O, de 14 de mayo de 2021, suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas, el financiamiento de la aplicación del presente Acuerdo se lo hará con cargo a sus presupuestos institucionales y/o del Presupuesto General del Estado de ser el caso.

**Disposición Final.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de diciembre del año 2021.



Firmado electrónicamente por:

**PATRICIO  
DONOSO**

Arq. Patricio Donoso Chiriboga  
**MINISTRO DEL TRABAJO**